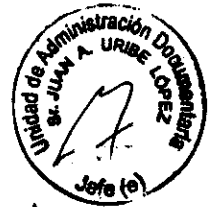




Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0017 -2009-GORE-ICA

Ica, 16 JUL. 2009

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en la Sesión Ordinaria del 13 de mayo del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos, en los Artículos 15, Inc. a), establece que son atribuciones del Consejo Regional, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador; correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, mediante el oficio Nº 740-2009-GORE-ICA/PR remitido por la Presidencia del Gobierno Regional de Ica, hace conocer al Consejero Regional las observaciones al Acuerdo del Consejo Regional, mediante el cual se exhorta al Presidente de la República y a sus Ministros de Estado para que revisen, modifiquen o dejen sin efecto el Artículo Primero del Decreto Supremo Nº 012-2009-PCM;

Que, lo expuesto en el considerando que antecede fue puesto en conocimiento del Pleno en su Sesión Ordinaria fecha 13 de mayo del 2009; por lo que luego del debate se acordó por unanimidad, que el Secretario del Consejo Regional, efectúe una revisión minuciosa de las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del 2009 y proceda a proyectar un nuevo Acuerdo, tal como reza en dichas actas;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 27861, "Ley orgánica de Gobiernos Regionales", y su modificatoria Ley 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR, al Presidente Dr. Alan García Pérez y a los Ministros de Estado para revisar, modificar o dejar sin efecto el Artículo Primero del Decreto Supremo Nº 012-2009-PCM, señalando expresamente que continuarán las acciones y la emisión de la constancia de damnificados beneficiarios por parte de los comités distritales de defensa civil, restableciendo el bono 6000 en beneficio



de los damnificados de la región Ica que sufrieron el colapso total o parcial de sus viviendas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR, al Poder Ejecutivo, que se cumpla con otorgar la suma de 6000 Nuevos Soles por subvención por pérdidas materiales a los damnificados beneficiados con la Constancia de Damnificado Beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR al Poder Ejecutivo de la República la adopción del presente Acuerdo de Consejo Regional para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, la publicación del Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano", asimismo se dispone su publicación en el Diario de mayor circulación de la región y en el Portal del Gobierno Regional de Ica.

POR TANTO:

Regístrese. Publíquese y Cúmplase.



~~GOBIERNO REGIONAL DE ICA~~

~~DR. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL~~



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 17 de Julio del 2009
Of. Circular N°

Señor: CONSEJO REGIONAL - ICA

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**

N° **0017-2009** de fecha **17-07-2009**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**

Jefe (e)